

Expediente: 5785/25

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ SOSA LILIANA ELIZABETH S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **08/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SOSA, Liliana Elizabeth-DEMANDADO

20255105478 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5785/25



H108023360709

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ SOSA LILIANA ELIZABETH s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 5785/25.- Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 03 de septiembre de 2026.-

1. Tener por cumplido el proveído de fecha 05/06/2025 y por aclarado el domicilio del demandado siendo el correcto **9 de Julio 4100, Mzna/Casa: A - 0 Casa 20 - San Miguel de Tucumán (CP 4000).**

2. Tener por presentado/a al letrado/a RIVADEO MONTEROS, MAURICIO FEDERICO como apoderado/a por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 20255105478, y darle intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia del poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo/a como depositario/a judicial de los mismos.

3. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** SOSA LILIANA ELIZABETH, CUIL/CUIT N°: 27-32750070-3, en su domicilio fiscal sito en calle 9 DE JULIO 4100 - MZA.: A, CASA: 20 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN; por la suma de \$947.281,93 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$189.456,38 en concepto de acrecidas calculadas provisoriamente. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento a Oficiales de Justicia AD-HOC.

4. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

5. A las autorizaciones efectuadas, tener presentes.

6. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **MBM**.-

Actuación firmada en fecha 07/09/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799
Certificado digital:
CN=CORBALAN Rubén Matías, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20316448241

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.